



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

14/30

**ACUERDO DE CONCEJO****N° 044-2019-MPC**

Cañete, 08 de abril de 2019.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de abril de 2019, el Oficio N° 127-2019-MTC/FONDO/SE de fecha 07 de febrero de 2019 y recepcionado en fecha 12/02/2019 de la Secretaria Ejecutiva de Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

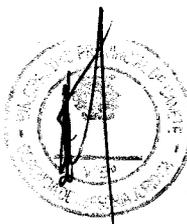
Que, mediante Oficio N°127-2019-MTC/FONDO/SE, de fecha 07/02/19 y recepcionado en fecha 12/02/19, la Secretaria Ejecutiva de Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, Señora **Carmen Ricaldi Calle**, presenta Suscripción de Convenio de Cooperación Institucional, manifestando que los Montos de las Multas que Impongan las Autoridades Competentes de Transporte y Tránsito Terrestre por infracciones vinculadas al **SOAT** y al **CAT**, tipificada en el **TUO** del Reglamento Nacional de Tránsito, constituye patrimonio del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, acorde a lo establecido en el **Inciso c)**, del **Artículo 14° del Decreto Supremo N°024-2004-MTC**, literal modificado por el **Artículo 2° del Decreto Supremo N°015-1013-MTC**; sobre este particular debemos indicar que el "Fondo podrá celebrar convenios con las mencionadas autoridades competentes (Municipalidad Provincial) a efectos de establecer las condiciones generales para la entrega del monto citado" para ello se adjunta el proyecto de convenio interinstitucional en la que se contempla reconocer gastos administrativos por un **26%**, por la recaudación de las infracciones vinculadas al **SOAT** y al **CAT** que efectúen las Municipalidades;

Que, mediante escrito de fecha 27/02/19, el servidor municipal, **Técnico SGSVSY-MPC Héctor Manuel Sánchez Bernal**, emite opinión con referencia al Oficio N°127-2019-MTC/FONDO/SE, opinando que se tenga en consideración lo dispuesto en la **Ley N°27181** Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, competencias de gestión a las Municipalidades Provinciales, **Artículo 17°** numeral 17.1, **Inciso i)**, concordante con el **D.S. N°016-2009-MTC, Artículo 5°**, numeral 2, inciso b); modificar los porcentajes en un **50%** como mínimo para cada institución, en atención que todo procedimiento, emisión de Papeletas, Control y otros son asumidos totalmente por nuestra institución, así mismo la Transferencia debe ser en Función de lo efectivamente cobrado, es decir sobre los porcentajes de descuento de Ley;

Que, mediante **Informe N°009-2019-SGSVSY-GTSV-MPC**, de Fecha **05/03/19**, el Sub Gerente de Seguridad Vial, Señalización y Sanción, alcanza el Informe Técnico solicitado mediante el documento de la referencia en cuanto a la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

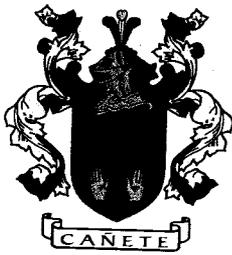
Que, mediante **Informe N°067-2019-SGSVSY-MPC**, de fecha **14/03/19**, el Sub Gerente de Seguridad Vial, Señalización y Sanciones, opina en la ventaja de la suscripción del convenio, que reconoce para la Municipalidad Provincial de Cañete el **26%** de lo efectivamente recaudado; la no firma del convenio significaría que el **100%** de lo recaudado se tenga que transferir al Fondo **SOAT** y

...///



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C.N°044-2019-MPC

CAT del Ministerio de Transporte; que en ese sentido y teniendo en cuenta las bases legales, opina que el Convenio, de un lado, cuenta con las condiciones legales que la fundamentan, conforme a la relación indicada, y de otro, del texto integral del convenio se tiene que existe unidad y sistematización para el logro del objetivo del convenio;

Que, mediante Informe N°058-2019-GT-MPC, de fecha 14/03/19, el Gerente de Transporte Abg. Germain de la Cruz Gutiérrez, informa al Gerente Municipal, que mediante Informe N°067-2019-SGSVYS-MPC, da a conocer el pronunciamiento sobre las obligaciones de las partes, así como también las ventajas de la suscripción del convenio y opinión de la viabilidad técnica en cuanto a las condiciones legales que la fundamenta y de otro que exista unidad y sistematización para el logro del objetivo del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito (SOAT y CAT);

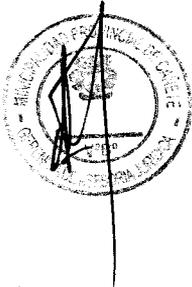
Que, el Artículo 38° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y conforme señala el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

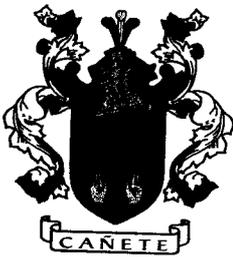
Que, el Artículo 9° numeral 26 de la referida Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito, de Conformidad con la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N°-024-2002-MTC, TULO del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito, constituye el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito ADSCRITO al Ministerio de Transporte con Decreto Supremo N°024-2004-MTC y Modificatorias, se Aprueba el Reglamento del Fondo de Compensaciones de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, que establece en el Artículo 3° que el fondo tiene como finalidad amparar a las víctimas de accidentes de Tránsito ocasionados por vehículos que no hayan sido identificados y se den a la fuga en el momento del accidente, únicamente mediante el pago de las coberturas que correspondan a gastos médicos y gastos de sepelio, hasta los importes de cobertura correspondiente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, así mismo en el Inciso e), del Artículo 14° se dispone que formara parte de su patrimonio, el monto de las multas que impongan las autoridades competentes del transporte y tránsito terrestre por infracciones vinculadas al SOAT y al CAT, tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito y en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C.N°044-2019-MPC

según ley orgánica de municipalidades, aprobada mediante **Ley N°27972** y de lo aprobado por el **Decreto Supremo N°016-2009-MTC**, T.U.O del Reglamento de Tránsito-Código de Tránsito, Modificado por el **Artículo 1° del Decreto Supremo N°003-2014-MTC**, establece en el numeral 3, del **Artículo 3°**, que son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre, las municipalidades provinciales y en literal b), numeral 2, del **Artículo 5°**, tienen competencia de gestión para recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito;

Que, el **Artículo 88°** de la **Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de **colaboración Interinstitucional** señala **"Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2019-GAJ-MPC de fecha 01 de abril de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: Que, es procedente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Fondo de compensaciones del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de tránsito

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-CTYSV-MPC de fecha 03 de abril de 2019, la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, se pronuncia a favor de que el Concejo Municipal apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito, asimismo, autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del convenio aprobado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **MAYORITARIO**;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO ENTRE EL FONDO SOAT Y CAT Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con el objeto de transferir el fondo SOAT y CAT, el 74% de los recursos recaudados por la imposición de multas por infracciones correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y al Certificado contra Accidentes de Tránsito, a consecuencia de las acciones de control y verificación realizadas dentro de su jurisdicción; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE** el presente acuerdo al Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957